



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 95388

Acta 32

Bucaramanga (Santander), treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

MISAEAL PALMA Y OTRO vs. FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA Y OTROS.

Se autoriza para actuar en el proceso de la referencia al abogado Fernando Vásquez Botero, con Tarjeta Profesional n.º 14.933, como apoderado especial de la parte recurrente, la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, conforme al poder que precede.

Las demandas de casación presentadas por Misael Palma y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, satisfacen las exigencias formales externas de ley.

Como quiera que el art. 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y

agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de manera simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a los opositores la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Fiduciaria La Previsora S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Panflota, Asesores en Derecho S.A.S. quien actúa como mandataria con representación del Patrimonio Autónomo Panflota y a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, para que presenten sus contestaciones durante el término legal con respecto de la demanda de casación presentada por Misael Palma, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

De igual forma, durante el mismo término legal antes descrito, córrase traslado al mismo tiempo a los opositores Misael Palma, La Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Fiduciaria La Previsora S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Panflota, Asesores en Derecho S.A.S. quien actúa como mandataria con representación del Patrimonio Autónomo Panflota y a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, para que presenten sus contestaciones con respecto de la demanda de casación presentada la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala

No firma por ausencia justificada

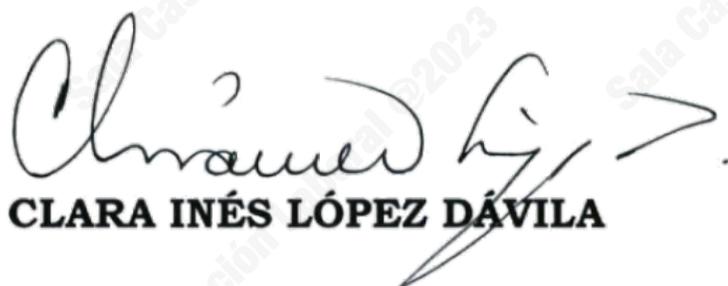
FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Aclaro voto



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **31 de agosto de 2023**, a las 8:00 a.m. se notifica por anotación en Estado n.º **138** la providencia proferida el **30 de agosto de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **5 de septiembre de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **30 de agosto de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **6 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m. se inicia traslado al mismo tiempo y por el término de 15 días a **TODOS** los **OPOSITORES**.

SECRETARIA _____